



---

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y FINAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 24 DE MAYO DE 2005 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 25 DE MAYO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

---

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y FINAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 24 DE MAYO DE 2005 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 25 DE MAYO DE 2005 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**1º Texto del punto 5º del Orden del Día**

Reducción del valor nominal de las acciones de 50 céntimos de euro a 10 céntimos de euro, sin modificación de la cifra de capital social, con la consiguiente ampliación del número de acciones representativas del capital social en circulación, con modificación de los artículos 5º y párrafo primero del artículo final de los Estatutos Sociales.

**2º Objeto del Informe**

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que se formule un informe escrito por parte de los administradores con la justificación de la propuesta. Asimismo, el citado precepto requiere que se expresen en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse y que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento al requisito citado.

Asimismo, el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito establece que la modificación de los Estatutos Sociales de los bancos estará sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto.

**3º Texto íntegro de la propuesta**

**5º.- Reducción del valor nominal de las acciones de 50 céntimos de euro a 10 céntimos de euro, sin modificación de la cifra de capital social, con la consiguiente ampliación del número de acciones representativas del capital social en circulación, con modificación de los artículos 5º y párrafo primero del artículo final de los Estatutos Sociales.**

**Propuesta:** Reducir el valor nominal de las acciones de 50 céntimos de euro a 10 céntimos de euro, sin modificación de la cifra de capital social, con la consiguiente ampliación del número de acciones representativas del capital social en circulación, con modificación de los artículos 5º y párrafo primero del artículo final de los Estatutos Sociales.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para que ejecute este acuerdo dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2005 y 1 de julio de 2006.

Se acuerda igualmente solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que cotice el valor, delegando las facultades necesarias para solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la modificación, en las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso. Se delegan así mismo las facultades para solicitar y obtener la simultánea exclusión de las antiguas acciones, y todas aquellas facultades que fueren necesarias para la correcta ejecución del acuerdo adoptado.

La presente modificación de acciones afectará a quienes al cierre de los mercados del día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles de la modificación sean titulares de acciones del Banco conforme a los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, S.A. (IBERCLEAR). Las nuevas acciones resultantes de la modificación se asignarán automáticamente a quienes sean accionistas del Banco al cierre de los mercados del día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles de la modificación a razón de CINCO acciones nuevas por cada acción antigua, por IBERCLEAR y sus entidades adheridas, de forma automática, sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas.

Facultar asimismo al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva para que puedan sustituir las facultades que les han sido delegadas a favor de las personas que estimen conveniente.

Como consecuencia de la ejecución de la reducción del valor nominal de las acciones, facultar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para dar nueva redacción al artículo 5º y al primer párrafo del Artículo Final de los Estatutos Sociales.

La modificación estatutaria derivada del presente acuerdo queda sometida a la condición suspensiva de su autorización administrativa, en los términos previstos por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, salvo que dicha autorización no sea necesaria de conformidad con el artículo 8 del citado Real Decreto.

#### **4º Justificación de las propuestas de modificación**

Transcurridos ya cinco años desde que en diciembre de 1999 el Banco acordara por última vez el desdoblamiento del valor nominal de las acciones que componen en capital social del Banco, se propone ahora la realización de un nuevo "split" reduciendo el valor nominal de las acciones de cincuenta céntimos de euro a diez céntimos de euro al considerar beneficiosa su realización en las condiciones actuales del mercado, en particular los precios de cotización alcanzados en las últimas fechas.

Con la reducción del valor nominal de las acciones, se pretende facilitar la liquidez y negociación de las mismas por los accionistas en los mercados secundarios sin que la misma afecte a la estructura de recursos propios del Banco.

El desdoblamiento propuesto reduciría a la quinta parte el valor nominal de cada una de las acciones del Banco, multiplicando por cinco el número total de acciones en circulación.